



Registro Salida Nº: 00184 Fecha: 07/12/2021

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE OTORGA A LA SOCIEDAD WINAMAX, SOCIÉTÉ ANONYME, AUTORIZACIÓN PARA LA SUPERACIÓN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN ESTABLECIDOS EN EL APARTADO SEGUNDO DEL ANEXO III DE LA ORDEN EHA/3089/2011, DE 8 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN BÁSICA DEL JUEGO DEL PÓQUER, EN UN TORNEO DE ESTA MODALIDAD DE JUEGO.

Nº/ REF: POQ/2018/001.

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011 en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre), en la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre por la que se aprueba la reglamentación básica del juego de Póquer (en adelante, Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre), y en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES

Único.- Con fecha de 25 de noviembre de 2021, a través de la Sede Electrónica de esta Dirección General de Ordenación del Juego, se presentó, en nombre y representación de la sociedad mercantil Winamax, SociÉTé Anonyme, con CIF N2501810B, una solicitud de autorización para el desarrollo de un torneo de póquer en el que el importe previsto para los derechos de participación e inscripción a satisfacer por los posibles participantes superará el importe máximo establecido en el apartado Segundo del Anexo III de la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre. El ofrecimiento de este torneo, denominado "Series de Winamax, Flight 4 Million Event" estaría previsto entre los días 2 y 13 de enero de 2022. El proyecto de ofrecimiento del torneo se encuadraría dentro de una campaña de promoción de la oferta de las Winamax Series de enero de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En relación con la solicitud a la que se refiere el número anterior, las competencias de esta Dirección General se fundamentan en la vigente normativa de regulación del juego y, en particular, en lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, en el artículo 15 del Anexo I de la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, y en el Apartado Segundo del Anexo III de la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre.

Nº Ref.: CGEN/08015

R.D. (*): 71db930dc16e5b4cd27835ca1cd0976864b70462

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	12919586555174122757833-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	07/12/2021 13:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=12919586555174122757833-DGOJ				Página 1 de 6



Registro Salida Nº: 00184 Fecha: 07/12/2021

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, modificada por la Disposición fin al séptima de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Consumo asumirá el objeto, funciones y competencias que la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, atribuye a la extinta Comisión Nacional del Juego, salvo las relacionadas con la gestión y recaudación de las tasas a las que se refiere el artículo 49 de dicha ley, que serán ejercidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Segundo.- En relación con el importe que los operadores de juegos pueden establecer para los derechos de participación e inscripción en los torneos de póquer que pretendan ofrecer, el Apartado Segundo del Anexo III de la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, establece:

“Segundo. Importes máximos de las apuestas.

Los operadores no podrán incluir en su oferta apuestas por importes superiores a los que se establecen a continuación:

(...)

c) Derechos de participación en torneos.

El importe total máximo para el pago de derechos de participación e inscripción en torneos, no podrá ser superior a 250 €.

La Comisión Nacional del Juego podrá autorizar, de forma expresa y con carácter extraordinario, la superación de estos límites en eventos de póquer relacionados con iniciativas promocionales o publicitarias.”

La observación del anterior precepto normativo permite conocer que las disposiciones de la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, establecen claramente un importe máximo al que podrá ascender el importe de participación e inscripción exigido por los operadores de juego para la participación en los torneos que organicen. Este importe está establecido en 250 € por torneo.

Sin perjuicio de la limitación establecida, esas disposiciones también prevén la posibilidad de que, en determinadas circunstancias, la Dirección General de Ordenación del Juego pueda autorizar de forma expresa y con carácter extraordinario la superación de este límite en eventos concretos del juego de póquer. Estas autorizaciones tendrán, pues, el carácter de extraordinarias, y se referirán a eventos de póquer relacionados con iniciativas promocionales o publicitarias concretas. Puede observarse así que la existencia en la normativa de estas dos únicas condiciones concede a la Dirección General de Ordenación del Juego un ámbito ampliamente discrecional para el eventual otorgamiento de la autorización prevista en el propio precepto normativo; si bien resultaría aconsejable que el alcance de la discrecionalidad concedida estuviera condicionado por la posible existencia de algún tipo de factores

Nº Ref.: CGEN/08015

R.D. (*): 71db930dc16e5b4cd27835ca1cd0976864b70462

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	12919586555174122757833-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	07/12/2021 13:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=12919586555174122757833-DGOJ				Página 2 de 6



Registro Salida Nº: 00184 Fecha: 07/12/2021

que de alguna manera objetivasen la decisión de la Administración, de tal forma que se evite, en la medida de lo posible, la aparición de arbitrariedades y posibles discriminaciones entre operadores.

Tercero.- De acuerdo con la solicitud del operador, el torneo denominado “Series de Winamax, Flight 4 Million Event”, se integrará en el ámbito de una campaña de promoción del desarrollo de las Winamax Series de Enero de 2022, incluyendo la oferta del torneo más grande de Europa en liquidez compartida. El otorgamiento de la autorización supondrá el origen de la campaña de promoción comprometida, de tal forma que el torneo para el que se solicita autorización cumplirá la condición normativamente establecida para la valoración de la solicitud presentada.

Cuarto.- La excepcionalidad de la autorización a otorgar se fundamentaría, inicialmente, por la propia naturaleza del objeto publicitado, y encontraría su cimiento principal en el hecho de que ha transcurrido más de un año natural desde el momento en que se acordó el otorgamiento a Winamax, S.A., de la anterior autorización prevista en el apartado Segundo del Anexo III de la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, para el desarrollo de un torneo de póquer en el que el importe total máximo establecido para el pago de derechos de participación e inscripción en el mismo sea superior a 250 Euros.

Por todo lo anterior, se **ACUERDA**

Primero.- Otorgar la autorización prevista en el apartado Segundo del Anexo III de la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, para que el operador Winamax Societé Anonyme, con CIF N2501810B, pueda desarrollar un torneo de póquer en el que el importe total máximo establecido para el pago de derechos de participación e inscripción en el mismo sea superior a 250 Euros. El torneo de póquer objeto de autorización será el denominado “Series de Winamax, Flight 4 Million Event”, y tendrá lugar entre los días 2 y 13 de enero de 2022, de acuerdo con las reglas particulares que se anexan a la presente resolución.

El importe máximo de los derechos de participación e inscripción que se aprueban para el referido torneo es de 1.000 €.

Segundo.- La presente resolución se dicta con el carácter de extraordinaria y sus efectos quedan expresamente limitados al ámbito temporal del desarrollo de la campaña promocional desarrollada por el operador de juego y al tiempo de duración del propio torneo de póquer “Series de Winamax, Flight 4 Million Event”. En ningún caso el operador de juego podrá invocar la existencia de esta resolución extraordinaria con ocasión de cualesquiera otras pretensiones que pueda albergar en el futuro.

Nº Ref.: CGEN/08015

R.D. (*): 71db930dc16e5b4cd27835ca1cd0976864b70462

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	12919586555174122757833-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	07/12/2021 13:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=12919586555174122757833-DGOJ				Página 3 de 6



Registro Salida Nº: 00184 Fecha: 07/12/2021

La vigencia de esta resolución se extinguirá, en todo caso, en el momento en que finalice el torneo de póquer denominado "Series de Winamax, Flight 4 Million Event", que se celebrará los días 2 y 13 de enero de 2022.

Tercero.- La autorización otorgada en la presente resolución queda condicionada a la efectiva realización de la campaña de promoción de la actividad del operador que se cita en la solicitud presentada por Winamax, S.A.

Contra la presente resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Consumo y Juego.

Nº Ref.: CGEN/08015

R.D. (*): 71db930dc16e5b4cd27835ca1cd0976864b70462

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	12919586555174122757833-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	07/12/2021 13:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=12919586555174122757833-DGOJ				Página 4 de 6



MINISTERIO
DE CONSUMO

SECRETARÍA GENERAL DE
CONSUMO Y JUEGO

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: 00184 Fecha: 07/12/2021

ANEXO I

REGLAS PARTICULARES DEL TORNEO WINAMAX SERIES FLIGHT 4 MILLION EVENT

Nº Ref.: CGEN/08015

R.D. (*): 71db930dc16e5b4cd27835ca1cd0976864b70462

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	12919586555174122757833-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	07/12/2021 13:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=12919586555174122757833-DGOJ				Página 5 de 6

CORREO ELECTRÓNICO: dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es

C/ ATOCHA, 3
28071 MADRID

TEL.: +34 91571 40 80
FAX: +34 91571 17 36



Registro Salida Nº: 00184 Fecha: 07/12/2021



LAS WINAMAXSERIES 2-13 ENERO 2022

Las Winamax Series son una serie de torneos promocionales de carácter excepcional con una duración de 2 semanas y con una decena de torneos cada día.

El 4 Million Event constituye el torneo más grande de Europa en liquidez compartida, y por ello, queremos dar la oportunidad a los jugadores españoles de acceder a él en las mismas condiciones que nuestros jugadores franceses. En este marco, solicitamos la siguiente autorización especial:

- **Del 2 de enero al 13 de enero de 2022: El 4 Million Event de 125 €.**

El 4 **Million Event** es un gran torneo Flight. Es el torneo principal de nuestras Winamax Series. Recordamos la descripción de un torneo Flight en Winamax:

Un torneo Flight es un torneo que dura varios días y que comprende varios "Día 1". Esto significa que, si el jugador es eliminado durante el Día 1, podrá volver a probar suerte en el próximo Día 1 volviendo a registrarse. Los jugadores clasificados al término de los diferentes Día 1 se encontrarán en el Día 2 y Día 3 para terminar el torneo. Atención, no es posible clasificarse varias veces para un Día 2 y participar directamente en el Día 2 o 3.

Por tanto, solicitamos una autorización especial con un límite de 1.000 €, es decir, 8 posibilidades para los jugadores españoles de participar en el torneo (8*125=1.000 €). Nuestro objetivo con este torneo es ofrecer un prizepool garantizado muy atractivo: 4.000.000 €. Y es por ello que nos gustaría poder ofrecer las mismas posibilidades a los jugadores españoles que a los jugadores franceses.

Los diferentes Día 1 se celebrarán del 2 al 12 de enero.

Los participantes pueden acceder únicamente al Día 2 (el mismo 12 de enero) y Día 3 (13 de enero) mediante clasificación.

Nº Ref.: CGEN/08015

R.D. (*): 71db930dc16e5b4cd27835ca1cd0976864b70462

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	12919586555174122757833-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	07/12/2021 13:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=12919586555174122757833-DGOJ				Página 6 de 6